	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
PÁG.: 1 de 17		
FECHA: 13/02/2012		

CONTRATO DE OBRA No.

FECHA: 27 DIC 2013

OBJETO: CONSTRUCCIÓN FINAL DEL BLOQUE DE LABORATORIOS DE LA SEDE CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

CONTRATISTA: CONSORCIO CONSTRU-WER

VALOR: \$ 4.758.956.418,00


Entre los suscritos a saber: **LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por **JESUALDO HERNÁNDEZ MIELES**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.101.410 expedida en Chiriguana (Cesar), en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 014 del 30 de Junio de 2011, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2011, quien para todos efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra **LEONOR ESTHER DIAZ PACHECO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 37.727.750, quien obra en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO CONSTRU-WER**, con NIT No. 900.685.513-0, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, teniendo en cuenta que: a) Que la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, en aras de buscar un ambiente adecuado para el fortalecimiento de la investigación y el crecimiento académico y buscando la integridad en todo sentido, tomó la decisión de invertir en la construcción del edificio de laboratorio en la Sede Campus, garantizando con esto el cumplimiento de la meta principal de la Universidad que es la formación integral de la población estudiantil, por medio de lugares dotados de los medios necesarios para realizar investigación, experimentos, prácticas y trabajo de carácter científico, tecnológico o técnico. Por tal motivo, la administración de la institución consciente de la situación anteriormente planteada, la necesidad de garantizar ambientes adecuados e incentivar la población estudiantil un crecimiento investigativo y teniendo como argumento sólido la integridad y la mejora continua de la infraestructura universitaria para bienestar de toda la comunidad universitaria, y luego de ser aprobada por el Consejo Superior Universitario y el Comité Pro Estampilla la ejecución de este proyecto con recursos del CREE y Estampilla, tomó la decisión de satisfacer esta necesidad mediante la construcción del edificio de

2013 / 01

9527-12-17

Handwritten initials and marks.

Handwritten mark.


	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
PÁG.: 2 de 17		
FECHA: 13/02/2012		

Laboratorio en la Sede Campus de la Universidad Popular del Cesar; **b)** Que dentro del presupuesto de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** en la actual vigencia, se encuentra el rubro correspondiente a Construcción Edificio Laboratorio Sede Sabanas - Recursos CREE y Construcción Edificio Laboratorio Sede Sabanas – Recursos Estampilla; **c)** Que la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, mediante Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 893 del 06 de Noviembre del 2013, requirió la Construcción Final del Bloque de Laboratorios de la Sede Campus Universitario de la Universidad Popular del Cesar; **d)** Que el Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, mediante Resolución No. 2909 de fecha 25 de Noviembre del 2013, ordenó la apertura de la **CONVOCATORIA PUBLICA No. 001-2013**, cuyo objeto es: “LA CONSTRUCCIÓN FINAL DEL BLOQUE DE LABORATORIOS DE LA SEDE CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”; **e)** Que el Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, mediante AVISO ÚNICO PUBLICÓ la **CONVOCATORIA PUBLICA No. 001-2013**, cuyo objeto es: “LA CONSTRUCCIÓN FINAL DEL BLOQUE DE LABORATORIOS DE LA SEDE CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”, en conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas en los términos de referencia; **f)** Que entre los día 27 a 29 de Noviembre del 2013, la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, publicó los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** de la Convocatoria Publica No. 001-2013, cuyo objeto es: “LA CONSTRUCCIÓN FINAL DEL BLOQUE DE LABORATORIOS DE LA SEDE CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”, **EN LA PÁGINA WEB** y en la **SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**; **g)** Que según Planillas de Recibo de Propuestas de Fecha 02 de Diciembre del 2013, se recibieron propuestas de las empresas **CONSTRUCTORES DEL CARIBE E.U., CONSORCIO CONSTRU-WER, ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN CIÉNAGA GRANDE DE SANTA MARTA – ASOCIENAGA** y **CONSORCIO UPC CONSTRUYE 2013**, quien inmediatamente retiró su propuesta; **h)** Que mediante Oficio de fecha 03 de Diciembre de 2013, el Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** envió a la Oficina Jurídica las propuestas presentadas por **CONSTRUCTORES DEL CARIBE E.U., CONSORCIO CONSTRU-WER** y la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN CIÉNAGA GRANDE DE SANTA MARTA – ASOCIENAGA**, con el fin de que se realizara la Evaluación Jurídica y verificación de los requisitos legales, cuya verificación se concluyó que la propuesta presentada por **CONSTRUCTORES DEL CARIBE E.U., CONSORCIO CONSTRU-WER** y **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN CIÉNAGA GRANDE DE SANTA MARTA - ASOCIENAGA**, CUMPLÍAN JURÍDICAMENTE con los requisitos legales de la **CONVOCATORIA PUBLICA No. 001-2013**; **i)** Que realizada la Evaluación Financiera de las propuestas, La Coordinación Grupo Gestión Contable, con concluyó que la propuesta presentada **CONSORCIO CONSTRU-WER** y **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN CIÉNAGA GRANDE DE**

2012/02/13
C-1-21-12-13
2012

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
CONTRATO 013		PÁG.: 3 de 17 /
		FECHA: 13/02/2012

SANTA MARTA - ASOCIENAGA, CUMPLE FINANCIERAMENTE con los requisitos de la CONVOCATORIA PUBLICA No. 001-2013, y la propuesta presentada por **CONSTRUCTORES DEL CARIBE E.U.**, no cumplía con los requisitos de la capacidad financiera, por lo tanto **NO CUMPLEN FINANCIERAMENTE**; j) Que una vez realizada la Evaluación Técnica por el Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario de la Universidad Popular del Cesar y la Ingeniera Adscrita, concluyeron que la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN CIÉNAGA GRANDE DE SANTA MARTA - ASOCIENAGA**, en cuanto a los criterios de diagramación por lo que no cumplieron técnicamente, en cambio el **CONSORCIO CONSTRU-WER** cumplió satisfactoriamente con las exigencias técnicas exigidos en la CONVOCATORIA PUBLICA No. 001-2013; k) Que mediante Acta No. 001 del 17 de Diciembre del 2013, se reunieron en la Sala de Junta los Miembros del Comité de Administración y Contratación para el **ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA EVALUACIONES JURÍDICA, FINANCIERA Y TÉCNICO ECONÓMICA** de la propuesta de la CONVOCATORIA PUBLICA No. 001-2013, de lo cual se concluyó que las tres (3) propuestas **Cumplían Jurídicamente**, que el **CONSORCIO CONSTRU-WER** y **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN CIÉNAGA GRANDE DE SANTA MARTA - ASOCIENAGA**, **Cumplían Financieramente**, pero solo el **CONSORCIO CONSTRU-WER**, **Cumplía Técnicamente**, por lo que el delegado del rector procedió a invitar a los proponentes a la Audiencia Pública de Apertura de las Propuestas económicas, pero solo se presentó el señor **EINER ROMERO REDONDO**, en representación del **CONSORCIO CONSTRU-WER**, por lo que el Comité aprobó por unanimidad recomendar a la rectoría adjudicar la CONVOCATORIA PUBLICA No. 001-2013, al **CONSORCIO CONSTRU-WER**; l) Que el Rector de la **UNIVERSIDAD** mediante Resolución Rectoral No. 3211 de fecha 17 de Diciembre del 2013, hizo la adjudicación al **CONSORCIO CONSTRU-WER**; m) Que mediante Oficio RECT. 100-03-07-569-2013 de fecha 18 de Diciembre de 2013, el Asesor de Rectoría, por instrucciones del señor Rector, solicitó a la Oficina Jurídica proyectar la minuta del CONTRATO con **CONSORCIO CONSTRU-WER**. Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO que se registrá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Por el presente CONTRATO el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD** a construirle la parte final del Bloque de Laboratorios de la Sede Campus Universitario de la Universidad Popular del Cesar. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.-** A continuación se detalla las características técnicas de la construcción objeto del presente contrato:

28/02/2012
 09-27-17-13
 10/2012

OFICINA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO UNIVERSITARIO					
CONSTRUCCIÓN FINAL DEL BLOQUE DE LABORATORIOS DE LA SEDE CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR					
ITEM	ESPECIFICACIONES	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
I	PRELIMINARES				
1.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE VALLA METALICA	UND	1.0	\$1,068,346.79	\$1,068,346.79

Handwritten mark

Handwritten mark



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

CONTRATO 013

PÁG.: 4 de 17

FECHA: 13/02/2012

	2.0x1.0m. INCLUYE: INFORMACION DE CURADURIA URBANA. SE EMPOTARARÁ CON CONCRETO DE $f_c=2.000$ PSI.				
1.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE CERRAMIENTO PROVISIONAL EN MALLA VERDE O TELA TIPO ZARÁN H=2.0m DE ALTURA, INCLUYE MADERA DE SOPORTE DE ALFAJÍAS DE 4"x2" CADA 2.0m Y LISTONES DE 2"x2" EN ÁREA A INTERVENIR.	ML	222.0	\$19,766.56	\$4,388,176.88
1.3	LIMPIEZA DEL ACERO EXISTENTE A LA INTEMPERIE	M2	460.0	\$20,394.69	\$9,381,556.25
SUBTOTAL PRELIMINARES					\$14,838,079.92
II ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES Y ESTRUCTURAS METALICAS					
2.1	MESONES EN GRANITO PULIDO	M2	18.00	\$115,124.50	\$2,072,241.00
2.2	MUROS DIVISORIOS EN DRYWALL PERFIL 9MM	M2	3,523.00	\$77,852.31	\$274,273,696.94
2.3	MUROS AISLADOS DE SONIDO PARA LABORATORIOS DE INGENIERIA	M2	623.00	\$236,490.69	\$147,333,696.76
2.4	CIELO RASO EN SUPER BOARD	M2	2,852.00	\$145,020.81	\$413,599,357.25
2.5	PROTECCIONES EPOXICAS PARA ZONAS AISLADAS DE MICROORGANISMOS	M3	135.00	\$58,870.94	\$7,947,576.56
2.6	MESONES FORRADOS EN ACERO INOXIDABLE	M2	54.00	\$678,706.88	\$36,650,171.25
2.7	ESCALERA AEREA MACIZA EN CONCRETO REFORZADO A LA VISTA DE $f_c=3.500$ PSI, CON PELDAÑOS SEGÚN DISEÑO.	M3	29.00	\$981,916.65	\$28,475,582.85
SUBTOTAL ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES Y ESTRUCTURAS METALICAS					\$910,352,322.61
III ENTREPISOS Y CUBIERTA					
3.1	PLACA, DE ENTREPISO Y CUBIERTA, ALIGERADA DE 50cm Y $f_c=3.500$ PSI CON LOSA MONOLITICA SUPERIOR EN DOS DIRECCIONES DE ESPESOR $E=0.08$ m, RECUBRIMIENTO DE 0.03m + VIGAS DE $E=20$ cm Y $H=50$ cm; LLEVA EMBEBIDA CASETÓN DE TABLERO LISO TABLEMAC O SUPER T, RECUPERABLE Y SEPARADORES DE ATECON CLIP PINZA PARA EL ACERO DE REFUERZO (5UN/M2). ENCOFRADO MÍNIMO DE DIEZ DÍAS Y VEINTE PARA LOS VOLADIZOS, INCLUYE GATOS, CERCHAS, FORMALETA DE ENTREPISO, CURADO Y DESENCOFRADO.	M2	1,426.00	\$396,402.31	\$565,269,697.63
SUBTOTAL ENTREPISOS Y CUBIERTA					\$565,269,697.63
IV ACERO DE REFUERZO ESTRUCTURAS EN CONCRETO, ENTREPISOS Y CUBIERTA					
4.1	ACERO DE REFUERZO PDR-60; $f_y=420$ Mpa PARA ESTRUCTURAS EN CONCRETO.	KG	29,922.00	\$4,302.88	\$128,750,700.56
	MALLA ELECTROSOLDADA 15x15cm - 6.5mm $f_y=5.000$ kg/cm ² (500 Mpa). PARA PLACA DE ENTREPISO EN CONCRETO DE $f_c=3.500$ PSI DE ESPESOR $E=0.08$ m.	KG	17,440.00	\$4,702.05	\$82,003,690.96
SUBTOTAL ACERO DE REFUERZO ESTRUCTURAS EN CONCRETO, ENTREPISOS Y CUBIERTA					\$210,754,391.52
V OBRAS DE MAMPOSTERIA					
5.1	MURO SENCILLO EN LADRILLO HUECO N° 4 E = 10 CMS	M2	350.00	\$38,583.31	\$13,504,158.50
5.2	MURO A LA VISTA DOS CARAS	M2	2,533.28	\$133,307.41	\$337,704,995.60

10/10/12


09/27-12-13

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 013	PÁG.: 5 de 17
		FECHA: 13/02/2012


5.3	PERFILERIA 11MM	ML	310.00	\$21,731.46	\$6,736,752.60
5.4	DINTELES EN CONCRETO DE 10X15	ML	180.00	\$26,752.91	\$4,815,523.08
5.5	REMATE PIEDRA CHINA PASAMANOS (1 CARAS)	ML	340.00	\$17,533.61	\$5,961,427.06
5.6	DOVELAS CON GROUTING DE f _c =3.000 PSI FLUIDO CON AGREGADO DE 1/2" PARA RELLENO EN ZONA DE MAMPOSTERIA.	M3	78.00	\$465,536.25	\$36,311,827.50
5.7	VIGAS DE CONFINAMIENTO EN CONCRETO DE f _c =3.500 PSI DE 0.15x0.25m, PARA MUROS ESTRUCTURALES.	ML	1,578.00	\$34,610.53	\$54,615,418.31
5.8	ACERO DE REFUERZO PDR-60; f _y =420 Mpa PARA REFORZAMIENTO MAMPOSTERIA ESTRUCTURAL.	KG	10,677.00	\$3,376.63	\$36,052,251.82
5.9	MEDIACAÑA EN MORTERO 1:4, INCLUYE ENDURECEDOR DE CUARZO. PENDIENTADO PLACA DE CIRCULACIONES SEGUNDO PISO SECUNDARIA Y PRIMARIA.	ML	175.00	\$13,933.58	\$2,438,376.50
5.10	REMATE SUPERIOR EN CONCRETO f _c =3.500 PSI DE 0.10x0.60m, PARA ANTEPECHOS DE LA PLACA DE CUBIERTA.	ML	175.00	\$53,753.19	\$9,406,808.69
SUBTOTAL OBRAS DE MAMPOSTERIA					\$507,547,539.66
VI	PAÑETES				
6.1	PAÑETE SOBRE MUROS LINEAL	ML	1,100.00	\$6,926.22	\$7,618,844.75
6.2	PAÑETE SOBRE MUROS FACHADA	M2	1,500.00	\$14,866.91	\$22,300,357.50
6.3	FILOS Y DILATAIONES	ML	2,400.00	\$4,555.24	\$10,932,570.00
6.4	FILOS Y DILATAIONES	ML	600.00	\$5,250.64	\$3,150,384.00
SUBTOTAL PAÑETES					\$44,002,156.25
VII	PISOS Y ZOCALOS				
7.1	PLANTILLA EN CONCRETO E=0.05 METROS	M2	1,688.00	\$27,941.08	\$47,164,547.26
7.2	PISO EN BALDOSA PORCELANATO	M2	2,912.00	\$60,958.80	\$177,512,011.04
7.3	PISO EN TABLÓN ALFA, 30 X 30	M2	960.00	\$58,160.01	\$55,833,612.00
7.4	ZÓCALO EN BALDOSA GRANITO	ML	875.00	\$19,972.05	\$17,475,546.81
SUBTOTAL PISOS Y ZOCALOS					\$297,985,717.11
VIII	INSTALACIONES ELECTRICAS Y ESPECIALES				
8.1	ACOMETIDA PRINCIPAL EN CABLE TIPO XLPE DE 15 KV EN 3No 2/0 CON BAJANTE EN TUBERIA CONDUIT GALV. DE 4" Y PVC 2 DE 4".	ML	80.00	\$172,509.00	\$13,800,720.00
8.2	CAJA DE PASO DE 1.60m X 1.20m Y PROFUNDIDAD DE 1.0m, CS276 EN CONCRETO DE 3.000 PSI, 2 TAPAS Y MARCO EN ANGULO DE 2"-TAPA EN CONCRETO 3.000 PSI.	UN	1.00	\$1,264,097.80	\$1,264,097.80
8.3	CAJA DE PASO DE 1.20m X .80m Y PROFUNDIDAD DE 1.0m, CS276 EN CONCRETO DE 3.000 PSI, TAPA Y MARCO EN ANGULO DE 2"-TAPA EN CONCRETO 3.000 PSI. SEGÚN NORMA EE-AM-16 DE ELECTRICARIBE S.A. ESP.	UN	4.00	\$713,187.88	\$2,852,751.50
8.4	CAJA DE PASO DE 0.80m x 0.80m Y PROFUNDIDAD DE 0.80m, CAJA Y TAPA EN CONCRETO 3.00PSI Y MARCO EN ANGULO GALVANIZADO DE 2". SEGÚN NORMA EE-AM-16 DE ELECTRICARIBE S.A. ESP.	UN	6.00	\$353,614.34	\$2,121,686.03

28/02/09
 CI-21-1255

10

10

10

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 6 de 17
		FECHA: 13/02/2012


8.5	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CELDA DE MEDIDA EN MEDIA TENSIÓN 17,5 KV, CON 3 TCS Y 3 TPS CON MEDIDOR ELECTRÓNICO MI/MS 3 EL. S/MODEM C/TARJETA NORMA ELECTRICARIBE, ALTURA 2000mm, ANCHO 1100mm y PROFUNDIDAD 1200mm.	UN	1.00	\$14,906,284.13	\$14,906,284.13
8.6	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CELDA DE SECCIONAMIENTO Y PROTECCIÓN, CON FUSIBLE 10A. ALTURA 2000mm, ANCHO 1100mm y PROFUNDIDAD 1200mm.	UN	1.00	\$6,097,995.88	\$6,097,995.88
8.7	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PUERTA CORTAFUEGO EN LAMINA, INCLUYE DAMPER.	UN	1.00	\$9,221,490.94	\$9,221,490.94
8.8	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TABLERO GENERAL (SEGÚN DISEÑO), BARRAJE DE 1200A, CON MEDIDA TRES AMPERIMETROS Y UN VOLTÍMETRO, 1 BREAKER TOTALIZADOR DE 1000A 600V, 2 DE 3 X 125A-240V, 1 DE 2X 100A-240V, 1 DE 3 X 80A, 1 DE 3X60A-240V, 8 DE 3X50A-240V, 1 DE 1 X 40A -240V, RESERVA PARA 5 BREAKER DE 3 X 100A (VER DIAGRAMA UNIFILAR).	UN	1.00	\$10,266,486.94	\$10,266,486.94
8.9	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TABLERO MONOFÁSICO CONTROL DE 8CTOS DE 225A-240V CON PUERTA, LLAVE (CON BREAKERS ENCHUFABLES Y TOTALIZADOR).	UN	1.00	\$277,533.06	\$277,533.06
8.10	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TABLERO TRIFÁSICO DE 18CTOS DE 225A-240V CON PUERTA, LLAVE Y ESPACIO PARA TOTALIZADOR (CON BREAKERS ENCHUFABLES Y TOTALIZADOR).	UN	1.00	\$716,089.00	\$716,089.00
8.11	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TABLERO TRIFÁSICO DE 24CTOS DE 225A-240V CON PUERTA, LLAVE Y ESPACIO PARA TOTALIZADOR (CON BREAKERS ENCHUFABLES Y TOTALIZADOR).	UN	5.00	\$759,879.06	\$3,799,395.31
8.12	TOTALIZADOR PARCIAL	UN	6.00	\$243,514.31	\$1,461,085.88
8.13	SALIDA PARA LAMPARA FLUORESCENTE INCRUSTAR ENCENDIDO ELECTRÓNICO DE 2 X 54W T5 TUBOS MARCA PHILLIPS O DE CALIDAD SUPERIOR EN CABLE THHN / THWN 2No.12 + 1No. 12T TUBERIA PVC ø 1/2".	UN	320.00	\$191,227.69	\$61,192,860.00
8.14	SALIDA A TELÉFONO Y CABLEADO EXTERIOR	UN	25.00	\$57,012.13	\$1,425,303.13
8.15	TOMA DOBLE CON POLO A TIERRA 120V -15A TIPO LEVINTON O DE CALIDAD SUPERIOR, ALAMBRE DE COBRE TIPO THHN / THWN EN 2No 12 +1No 12T- TUB. PVC 1/2".	UN	130.00	\$68,256.06	\$8,873,288.13
8.16	ACOMETIDA DE TABLERO GENERAL A UNIDADES AIRE ACOND.	ML	210.00	\$470,426.81	\$98,789,630.63
8.17	TOMA CORRIENTE 220V - 30 AMP	ML	35.00	\$125,066.38	\$4,377,323.13

2002/02
 C-1-11-1340

Di

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]


	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 013	PÁG.: 7 de 17
		FECHA: 13/02/2012

8.18	MALLA DE PUESTA A TIERRA	UN	1.00	\$2,751,846.00	\$2,751,846.00
8.19	SALIDA LÓGICA PARA VOZ Y DATOS EN CABLES UTP	UN	130.00	\$328,336.06	\$42,683,687.74
8.20	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE GABINETE METALICO CERRADO DE 1.8m.	UN	2.00	\$1,386,925.63	\$2,773,851.25
8.21	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PATCH PANEL DE ALTA DENSIDAD DE 48 PUERTOS CAT 6 AMP O EQUIVALENTE.	UN	3.00	\$1,222,066.94	\$3,666,200.81
8.22	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PATCH PANEL DE ALTA DENSIDAD DE 24 PUERTOS CAT 6 AMP O EQUIVALENTE.	UN	6.00	\$843,388.44	\$5,060,330.63
8.23	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ORGANIZADOR DE CABLE HORIZONTAL 80X80 mm DEXON O EQUIVALENTE.	UN	9.00	\$186,876.44	\$1,681,887.94
8.24	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PATCH CORD DE 3 FT ROJOS.	UN	65.00	\$29,251.56	\$1,901,351.56
8.25	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PATCH CORD DE 3 FT AZULES.	UN	65.00	\$25,751.56	\$1,673,851.56
8.26	CERTIFICACION IMPRESA CAT 6 POR PUERTO RJ 45.	UN	134.00	\$8,520.94	\$1,141,805.63
8.27	MARCACION CABLEADO ESTRUCTURADO.	UN	2.00	\$982,188.44	\$1,964,376.88
8.28	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SWITCH 10/100/1000 DE 48 PUERTOS RJ45 CON 2 PUERTOS 100/1000 O 2 SLOTS PARA FIBRA OPTICA 3COM O EQUIVALENTE, REF: 3CR17334-91.	UN	1.00	\$3,698,588.44	\$3,698,588.44
8.29	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SWITCH 10/100/1000 DE 24 PUERTOS RJ45 CON 2 PUERTOS 100/1000 O 2 SLOTS PARA FIBRA OPTICA 3COM O EQUIVALENTE, REF: 3CR17333-91.	UN	1.00	\$1,386,695.88	\$1,386,695.88
8.30	CABLE UTP CAT 6 AMP O EQUIVALENTE.	ML	3,600.00	\$4,620.50	\$16,633,800.00
8.31	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC Ø 2".	ML	160.00	\$11,823.50	\$1,891,760.00
8.32	FIBRA OPTICA 50/125 MULTIMODO DE 6 HILOS CON TUBERIA PVC 1".	ML	300.00	\$23,872.06	\$7,161,618.75
8.33	TRAMITES ELECTRICARIBE (INCLUYE LIBRANZA, PAGOS POR CONCEPTO DE LEGALIZACION DE OBRA Y REVISIÓN DE TRANSFORMADORES) Y CERTIFICADO DEL RETIE.	GB	1.00	\$5,000,000.00	\$5,000,000.00
SUBTOTAL INSTALACIONES ELECTRICAS Y ESPECIALES					\$342,515,674.50
IX	ACABADOS				
9.1	YESO Y PINTURA SOBRE MUROS	M2	2,680.00	\$13,265.13	\$35,550,535.00
9.2	YESO Y PINTURA LINEAL SOBRE MURO	ML	880.00	\$6,936.00	\$6,103,680.00
9.3	GRANIPLAST APLICADO	M2	1,290.00	\$15,296.88	\$19,732,968.75
9.4	GRANIPLAST APLICADO LINEAL	ML	352.00	\$8,546.56	\$3,008,390.00
9.5	REMATE MURO A LA VISTA	ML	438.00	\$23,732.60	\$10,394,878.80
9.6	ALFAJA TIPO 2A PARA VENTANA EXTERIOR	ML	175.00	\$15,833.12	\$2,770,796.44
9.7	REMATE EN ABUZARDADO	M2	150.00	\$26,101.35	\$3,915,202.50

9527-12-13 100/2002

CF

JB

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 013	PÁG.: 8 de 17
		FECHA: 13/02/2012


9.8	ENCHAPE SALDO TABLON ALFAGRES	M2	365.00	\$42,530.94	\$15,523,792.19
				SUBTOTAL ACABADOS	\$97,000,243.68
X	CUBIERTA E IMPERMEABILIZACIONES				
10.1	PLANTILLA DE NIVELACIÓN IMPERMEABILIZADA	M2	728.00	\$20,418.60	\$14,864,737.16
10.2	IMPERMEABILIZACIÓN MANTO EDIL 3MM	M2	40.00	\$20,620.63	\$824,825.00
10.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO RASO EN DRYWALL CON PERFLERIA DE ALUMINIO	M2	2,912.00	\$37,398.44	\$108,904,250.00
10.4	APLICACIÓN DE SIKAFILL 5 + SIKAFILL REFUERZO PARA IMPERMEABILIZACIÓN FLEXIBLE DE PLACA DE CUBIERTA, DE APLICACIÓN EN FRIO, NO REQUIERE PINTURA REFLECTIVA COMO ACABADO, APLICAR COLOR GRIS.	M2	750.00	\$20,303.75	\$15,227,812.50
10.5	ACERO DE REFUERZO PDR-60; fy=420 Mpa PARA REFUERZO REMATE SUPERIOR DE LOS ANTEPECHOS PLACA DE CUBIERTA.	KG	1,159.00	\$3,376.63	\$3,913,511.27
10.6	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TAPA METALICA EN LAMINA DE ALFAJOR DE 1/8" CON BASE Y MARCO EN ANGULO DE 2"x3/16", PARA TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA.	UN	2.00	\$464,265.00	\$928,530.00
				SUBTOTAL CUBIERTA E IMPERMEABILIZACIONES	\$144,663,665.93
XI	CARPINTERIA METALICAS				
11.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTAS METALICAS EN CALIBRE 18 CON DILATACION Y TRAGA LUZ EN VIDRIO (INCLUYE MARCO, CERRADURA Y PINTURA EN ESMALTE MARTILLADO, VIDRIO 5MM) SEGÚN DISEÑOS	M2	185.00	\$120,703.13	\$22,330,078.13
11.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA EN ALUMINIO REF.8025 ANOLOCK VIDRIO 5 MM BRONCE MODELO CORREDIZO	M2	310.00	\$239,578.13	\$74,269,218.75
11.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE PROTECTORES METALICOS EN TUBO DE 2" Y VARILLA CUADRADA DE 1/2" O 12ML Y PLATINA PARA VENTANAS, INCLUYE ANTICORROSIVO Y ESMALTE SINTETICO SEGÚN DISEÑO	M2	152.00	\$81,233.13	\$12,347,435.00
11.4	SUMINISTRO, FABRICACIÓN, MONTAJE Y PINTURA DE ESTRUCTURA METALICA PARA SALIDA A LA AZOTEA EN VIDRIO LAMINADO, EN PERFIL CUADRADO DE COLMENA 4"x4"x5.0mm, CRUZ DE SAN ANDRES EN TODOS LOS COSTADOS EN ANGULO DE 4"x4"x1/2", INCLUYE PLATINAS DE FIJACIÓN, PLACAS BASES, TORNILLERÍA, SOLDADURA E70:18 Y ACABADO CON ANTICORROSIVO + ESMALTE DE PINTUCO. ESTRUCTURA A LA VISTA, SEGÚN DISEÑO.	KG	1,829.00	\$9,252.50	\$16,922,822.50
				SUBTOTAL CARPINTERIA METALICAS	\$144,663,665.93
XII	INSTALACIONES HIDRAHULICAS, SANITARIAS, CONTRAINCENDIOS Y GAS				
12.1	INSTALACIONES HIDRAULICAS, SANITARIAS CONTRAINCENDIOS Y GAS	GLB	1	\$106,296,259.00	\$106,296,259.00
				SUBTOTAL INSTALACIONES HIDRAHULICAS, SANITARIAS, CONTRAINCENDIOS Y GAS	\$106,296,259.00

9527-12-13 C/ 21-12-13 20/2012

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 013	PÁG.: 9 de 17
		FECHA: 13/02/2012

XIII	ENCHAPE Y APARATOS SANITARIOS				
13.1	ENCHAPE PISO PARED EGEO 0,20MT X 0,20MT	M2	220.00	\$33,611.06	\$7,394,433.75
13.2	JUEGOS SANITARIOS (FLUXOMETRO) A COLOR TIPO PORCELANA	UN	32.00	\$694,817.50	\$22,234,160.00
13.3	SUMINISTRO DE LAVAMANOS PARA EMPOTRAR INCLUYE GRIFERIA	UN	24.00	\$106,319.38	\$2,551,665.00
13.4	LAVA TRAPERO MURO ENCHAPE	UN	4.00	\$182,783.25	\$731,133.00
13.5	ORINAL MEDIANO (FLUXOMETRO)	UN	8.00	\$390,765.94	\$3,126,127.50
13.6	SANITARIO MINUSVALIDO AQUAJET CORONA	UN	4.00	\$434,817.50	\$1,739,270.00
SUBTOTAL ENCHAPE Y APARATOS SANITARIOS					\$37,776,789.25
XIV	ASCENSOR				
14.1	ASCENSOR HIDRÁULICO DE IMPULSIÓN OLEODINÁMICA DIRECTA CON UN PISTÓN LATERAL Y 0.63 M/S PARA 6 PERSONAS (450 KG) DE 4 PARADAS (12 M), MANIOBRA UNIVERSAL SIMPLE PUERTAS DE ACCESO DE MANIOBRABILIDAD CORREDERA AUTOMÁTICA DE 80 CM DE ANCHO Y 200 CM DE ALTURA, DE ACERO INOXIDABLE, CABINA CON PUERTA CORREDERA AUTOMÁTICA DE ACERO INOXIDABLE Y CALIDAD DE ACABADOS MEDIANA	UND	1.00	\$336,512,493.00	\$336,512,493.00
SUBTOTAL ASCENSOR					\$336,512,493.00
XV	INSTALACIONES SISTEMA DE DETECCION DE INCENDIOS				
15.1	SISTEMA DE DETECCION DE INCENDIOS	GLB	1.00	\$ 60,980,550.00	\$ 60,980,550.00
SUBTOTAL INSTALACIONES SISTEMA DE DETECCION DE INCENDIOS					\$60,980,550.00
				TOTAL COSTOS DIRECTOS	\$ 3,802,365,134.42
				ADMINISTRACION (15%)	\$ 570,354,770.16
				IMPREVISTOS (5%)	\$ 190,118,256.72
				UTILIDAD (5%)	\$ 190,118,256.72
				TOTAL COSTOS INDIRECTOS	\$ 950,591,283.60
				I.V.A. 16% SOBRE UTILIDAD	\$4,006.206
				TOTAL COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS + IVA	\$4,752,956,418.02
				COSTOS TOTAL PROYECTO	\$4,752,956,418


9527-12-13 10/2012

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO, ENTREGAS Y FORMA DE PAGO.-
 Para todos los efectos fiscales, el valor del presente CONTRATO es hasta por la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$4.752.956.418)** incluido IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO:** La **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA** de la siguiente manera: Un treinta (30%) por ciento, en calidad de anticipo, es decir, **MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$1.425.886.925)**, una vez legalizado en forma total el contrato y cumplidos todos los requisitos de ley del mencionado contrato y el otro setenta (70%) por ciento, es decir, **TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.327.069.493)**, en pagos parciales dentro de los Diez (10) días siguientes a la presentación de la Factura en original, previo visto bueno del interventor del CONTRATO, sin que el monto total del

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 10 de 17 /
		FECHA: 13/02/2012

servicio prestado pueda exceder la cuantía total del CONTRATO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De cada pago de acta de avance se realizarán retenciones (rete-garantías) del cinco (5%) por ciento del valor del acta para garantizar la entrega de planos records, ensayos de laboratorio y de más informes requeridos para la liquidación, es por esto que el valor retenido se pagará luego de dar cumplimiento cabal a las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO TERCERO:** La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago del CONTRATO, solicitará al **CONTRATISTA** las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO CUARTO:** Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **CLAUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCION.-** El término de ejecución del presente CONTRATO será de diez (10) meses, los cuales comienzan a contarse a partir de la Aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar y la Publicación del CONTRATO en la página de Internet de la Universidad Popular del Cesar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En aquellos CONTRATOS en los que se haya pactado el giro del anticipo, las garantías deberán ser actualizadas a la fecha de suscripción del Acta de Inicio. En el Evento de no ser actualizada dichas garantías, el término de ejecución se contará desde la fecha de la Aprobación de la Póliza. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** En desarrollo del objeto de este CONTRATO, el **CONTRATISTA** se obliga a:


- 1) Suscribir el CONTRATO en la fecha señalada en la resolución de adjudicación;
- 2) Cumplir con el objeto del presente CONTRATO conforme las especificaciones suministradas por la **UNIVERSIDAD** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**;
- 3) Hacer entrega del OBJETO CONTRACTUAL dentro del término de ejecución estipulado en el CONTRATO;
- 4) Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos del CONTRATO los interventores hagan al **CONTRATISTA** al entrar en ejecución del mismo;
- 5) Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003;
- 6) Constituir las pólizas requeridas dentro del CONTRATO;
- 7) El **CONTRATISTA** deberá entregar las obras en perfecto estado de funcionamiento y libre de escombros, dentro de los plazos acordados contractualmente;
- 8) Todo el personal que emplee el **CONTRATISTA** para la ejecución del OBJETO CONTRACTUAL, deberá estar afiliado desde el mismo día de inicio de las obras, a los sistemas de seguridad social (Salud, pensión, riesgos profesionales), sobre el salario real devengado;
- 9) Todo el personal que labore en la obra deberá estar identificado;
- 10) Durante la ejecución de las obras, el sitio de trabajo deberá permanecer limpio de escombros, no se permitirá esto por más cuarenta y ocho (48) horas;
- 11) La zona de trabajo deberá permanecer señalizada tanto en horas diurnas como en horas nocturnas utilizando bombones plásticos y/o de guadua y cinta de seguridad en polietileno calibre 4 de 10cm de ancho con el término precaución;
- 12) El **CONTRATISTA** deberá disponer todos los escombros productos de las respectivas demoliciones en un lugar autorizado;
- 13) Todas las personas empleadas para el manejo de los equipos de construcción así sean de empresas de alquiler, deberán tener la respectiva afiliación a riesgos profesionales, salud y pensión, así como la dotación de

1201/2012

13-1-12

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
CONTRATO 013		PÁG.: 11 de 17
		FECHA: 13/02/2012


seguridad industrial para este tipo de labores; la responsabilidad es directa por parte del **CONTRATISTA**; **14)** Cumplir con los requisitos contenidos en el sistema de gestión ambiental que se enmarcaran en el manual del Ministerios; **15)** De realizarse trabajos nocturnos o aquellos trabajos inconclusos que durante la noche puedan representar peligro o riesgo de accidente a peatones y/o vehículos deben señalizarse, teniendo en cuenta el flujo vehicular, el área ocupada por el trabajo, el impacto a la comunidad, de tal manera que se pueda prevenir el riesgo existente, ofreciendo suficiente visibilidad y oportunidad de prevención; **16)** Todas las señales preventivas utilizadas en la noche deben tener acabados con material reflectivo; **17)** El **CONTRATISTA** se compromete a no utilizar mecheros para la señalizaciones nocturnas, las señales luminosas deben ser de luz opaca; **18)** No ceder el **CONTRATO**, sin autorización previa y formal sin previa aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar; **19)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramamientos que puedan presentarse; **20)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto hecho, informando inmediatamente a la **UNIVERSIDAD** y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar; **21)** Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del **CONTRATO**, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo; **22)** Mantener actualizado el domicilio de su lugar de trabajo durante la vigencia del **CONTRATO** y cuatro (4) meses más y presentarse a la **UNIVERSIDAD** en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación; **23)** Cumplir dentro del término establecido por el interventor del **CONTRATO** con los requisitos exigidos para la ejecución del **CONTRATO**; **24)** Dar curso a las directrices impartidas por el interventor del **CONTRATO**; **25)** Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del **CONTRATO**; **26)** Suministrar al interventor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión; **27)** Cumplir con la entrega de lo establecido en el **CONTRATO** respetando las cantidades, marcas y calidad solicitado por la **UNIVERSIDAD**; **28)** Incorporar sus conocimientos técnicos y su capacidad normal de trabajo en el desempeño de la labor contratada y las labores anexas y complementarias del mismo; **29)** Presentar un informe mensual al interventor de las actividades realizadas; **31)** Las demás que se deriven de la constitución y la ley; **30)** Además de las anteriores, las obligaciones especiales que se pacten en el **CONTRATO**.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- LA UNIVERSIDAD se compromete a: **1)** Verificar que el objeto del contrato se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; **2)** Pagar en la forma establecida en la cláusula "**FORMA DE PAGO**" las facturas presentadas por el **CONTRATISTA**; **3)** Hacer efectivas las pólizas en caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**. **4)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con las condiciones de contratación; **5)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el **CONTRATO** y en

9527-12-17 10/2012

05

✱

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 12 de 17 /
		FECHA: 13/02/2012

los documentos que de él forman parte; **6)** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del presente CONTRATO en los términos y condiciones previamente establecidas en la cláusula forma de pago de este CONTRATO; **7)** Resolver las consultas que presente el **CONTRATISTA** en los términos consagrados en la ley; **8)** Certificar la ejecución del CONTRATO dentro de las condiciones exigidas. **9)** Verificar la facturación presentada por el **CONTRATISTA**; **10)** Elaborar oportunamente el **Acta de Liquidación** del CONTRATO; **11)** Suscribir el acta de inicio; **12)** Las demás que acuerden las partes previamente.


CLAUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES.- El **CONTRATISTA** está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y presentación de constancias de pago al Interventor del presente CONTRATO para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD**, impondrá mediante **Acto Administrativo Motivado**, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total del CONTRATO hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución del CONTRATO o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la **UNIVERSIDAD** dará aplicación a la **Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa**. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA** está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1º de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. **CLAUSULA OCTAVA: SUJECION PRESUPUESTAL.-** El presente CONTRATO se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2013011516** del 21 de Noviembre del 2013 expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIA.-** El **CONTRATISTA** se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por una cuantía equivalente al DIEZ (10%) por ciento del valor total del CONTRATO, y su vigencia será igual al plazo del mismo y DOS (2) meses más. Este amparo garantizará el cumplimiento de todo lo convenido en el CONTRATO, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y se hará efectiva al **CONTRATISTA** a favor de la Universidad, en el caso de incumplimiento de las obligaciones que haya adquirido en el CONTRATO; **b) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** por un valor igual al CIEN (100%) por ciento de su monto con vigencia igual a la duración del CONTRATO y DOS (2) meses más; **c) ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Por una cuantía equivalente al CINCUENTA (50%) por ciento del valor del CONTRATO y su vigencia será por CINCO (5) años contado a partir de la firma del acta

2012/02/13 C/1-21-6256

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]


	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 13 de 17
		FECHA: 13/02/2012

final del recibo a satisfacción por parte del interventor en cumplimiento del objeto del CONTRATO; **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por cuantía equivalente al VEINTE (20%) por ciento del valor del CONTRATO con una vigencia igual a la del CONTRATO y DOS (2) meses más; y **e) OBLIGACIONES LABRALES:** por cuantía equivalente al CINCO (5%) por ciento del valor del CONTRATO con una vigencia igual a la del CONTRATO y TRES (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de todas las primas de las garantías estipuladas y de sus ampliaciones, será pagado por **EL CONTRATISTA**. Cuando se reajusten las tarifas pactadas, la cuantía de todas las garantías se deberá ampliar en los porcentajes establecidos de acuerdo con la suma en que se incremente el valor contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de prórroga del plazo, se ampliará también la vigencia de las garantías por el término de la prórroga, conservando el valor porcentual, respecto al del CONTRATO correspondiente. **CLAUSULA DECIMA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.-** La Coordinación, Supervisión y Vigilancia del presente CONTRATO estará a cargo del Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario de la Universidad Popular del Cesar, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: **1)** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones de entregar los bienes contratados en el término estipulado; **2)** Informar a la Rectoría respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**; **3)** Certificar respecto al cumplimiento y recibo a satisfacción de los bienes contratado por parte del **CONTRATISTA** requisito previo para el pago; **4)** Recomendar a la Rectoría la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **5)** Proyectar para firma del Jefe de la **UNIVERSIDAD** el acta de liquidación del CONTRATO cuando así se requiera; **6)** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato entregado cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas; **7)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del CONTRATO, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución; **8)** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentada; **9)** Informar al jefe de la **UNIVERSIDAD** sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución del CONTRATO y el cumplimiento de sus fines; **10)** Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de este CONTRATO, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del CONTRATO por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del

2012/02/13
 09527-2-17

C
 K



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSION: 1
PÁG.: 14 de 17		
FECHA: 13/02/2012		


presente CONTRATO, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o una fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la cláusula séptima del presente CONTRATO será causal de la imposición por parte de la **UNIVERSIDAD** de multas sucesivas al **CONTRATISTA** hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la **UNIVERSIDAD**. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que puede ser tomado directamente de las garantías si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** La **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA**, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD.-** Previo requerimiento por escrito a EL **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.-** Declarada la caducidad el **CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD.-** El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y

2012/02
C/1-21-1256

X.D

AB

R

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
CONTRATO		PÁG.: 15 de 17
		FECHA: 13/02/2012


gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.-** El presente CONTRATO se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "**RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL **CONTRATISTA** declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** El presente CONTRATO se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el **Acta de Liquidación** constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACION UNILATERAL.-** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la **UNIVERSIDAD** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLAUSULA VIGÉSIMA: RELACION ENTRE LAS PARTES.-** Sus derechos se limitaran, de conformidad con la naturaleza del presente CONTRATO, a exigir al **CONTRATISTA**, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, este CONTRATO no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Así mismo **CONTRATISTA** es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento del presente CONTRATO, de tal manera que la **UNIVERSIDAD** no responderá por cualquier pago relacionado relacionados con ellos. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de afiliación del personal destinado a la prestación de los **SERVICIOS** objeto

9527-12-13
 10/10/2012

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 16 de 17
		FECHA: 13/02/2012

del presente CONTRATO, al régimen de seguridad social, salud, aportes al fondo de pensiones y riesgos profesionales, y del pago de los aportes de cualquier naturaleza, en los términos indicados por la ley, y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo y debe presentar dentro de las fechas establecidas las certificaciones de todos los pagos que en este sentido le corresponda. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ORGANIZACIÓN DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** se obliga a remover cualquier operario que a juicio de la **UNIVERSIDAD** no reúna las condiciones necesarias para el desempeño de sus funciones o no observe las medidas de disciplina establecidas o que no guarde el respeto debido al personal de la **UNIVERSIDAD** o en general cuando considere que su presencia es perjudicial para los intereses de la **UNIVERSIDAD**, sin que este tenga la obligación de dar explicación alguna al respecto. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CESIÓN.-** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente CONTRATO, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en **Acto Administrativo** debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el **CONTRATISTA** podrá renunciar a la continuación de la ejecución del contrato; en este evento, se ordenara la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: TERMINACION UNILATERAL:** La **UNIVERSIDAD** en **Acto Administrativo** debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1)** Cuando las exigencias del servicio público lo impongan; **2)** Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**. **3)** Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del **CONTRATISTA**. **4)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La entidad dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la

2012/02


CI-21-1446

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]


[Handwritten mark]

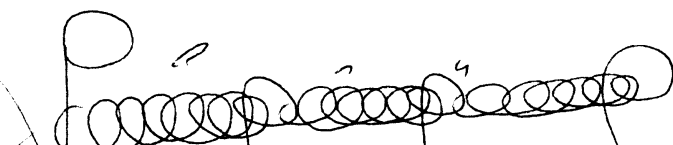
[Handwritten mark]

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 17 de 17
		FECHA: 13/02/2012

paralización del servicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Los términos y condiciones expresados en el presente contrato, prevalecen sobre aquellos de cualquier otro documento que forme parte del mismo, Sujeto a lo anterior, los documentos del contrato deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias sobre su contenido deberá prevalecer el contrato. Son documentos que hacen parte integral de este contrato los siguientes: **1)** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** dentro de la etapa precontractual y sus anexos. **2)** El registro presupuestal. **3)** Los informes del interventor. **4)** La correspondencia cruzada entre las partes durante el desarrollo del objeto contractual y toda la documentación relacionada con el contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para los efectos de este Contrato las partes contratantes han convenido en adoptar a la ciudad de Valledupar como domicilio contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** El presente CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los

95 27-12-17
 NO 2022


JESUALDO HERNÁNDEZ MIELES
 La Universidad


LEONOR ESTHER DIAZ PACHECO
 Representante Legal

